



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

AMPLIACIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INAPESCA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, DR. MIGUEL ÁNGEL CISNEROS MATA; POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UAN" REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL M. C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL EL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, CON EL OBJETO: "ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS POR LOS CUALES EL INAPESCA INCORPORARÁ A SU PERSONAL A LOS CURSOS DE NIVEL MAESTRÍA Y DOCTORADO IMPARTIDOS POR LA UAN, A FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN QUE DESARROLLA DICHA UNIDAD CIENTÍFICA-TÉCNICA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1 Que con fecha 24 de junio de 2004, el Instituto Nacional de Pesca, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y la Universidad Autónoma de Nayarit, celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de "ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS POR LOS CUALES EL INAPESCA INCORPORARÁ A SU PERSONAL A LOS CURSOS DE NIVEL MAESTRÍA Y DOCTORADO IMPARTIDOS POR LA UAN, A FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN QUE DESARROLLA DICHA UNIDAD CIENTÍFICA-TÉCNICA".
- 2 En la cláusula decima segunda del citado Convenio, se estableció que este instrumento tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales mediante acuerdo por escrito de las partes a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de anticipación su intención de darlo por terminado, para esto, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



perjuicios tanto para ellas como para terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

- 3 El objeto del presente instrumento es ampliar la vigencia del Convenio General de Colaboración para continuar desarrollando el proyecto señalado en el Antecedente 1 de la presente Ampliación.

DECLARACIONES:

Declara el INAPESCA

Única.- Para fines de la presente ampliación del Convenio General de Colaboración el "INAPESCA" queda representado por su Director en Jefe, Miguel Cisneros Mata, quien se encuentra facultado en términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, en concordancia con el 33 párrafo 1º y 35 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Declara la UAN

Que ratifica todos y cada uno de los puntos de las declaraciones vertidas en el Convenio General de Colaboración que se amplía.

Declaran las partes:

Que por mutuo acuerdo, las partes están conformes en celebrar la presente Ampliación, la cual no cambia el objeto del Convenio General de Colaboración celebrado el 24 de junio de 2004.

- 1 Que tienen interés en celebrar la presente Ampliación al Convenio General de Colaboración, a fin de continuar conjuntando sus esfuerzos y capacidades para "Establecer los lineamientos y mecanismos por los cuales el INAPESCA incorporará a su personal a los cursos de nivel maestría y doctorado impartidos por la UAN, a fin de

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA
DIRECCIÓN JURÍDICA
REVISADO



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



contribuir al fortalecimiento de los programas de investigación que desarrolla dicha Unidad Científica-Técnica”.

- 2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, declarando que dicha personalidad no les ha sido revocada o modificada por lo que cuentan con facultades para suscribir el presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26 y 35 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 16, fracción VIII, 17 y 22 de la Ley de Planeación; 1, 2, y 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 3º, 18 fracción IV, 33 fracción X, 35 fracción II, 73 y 77 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y de su Reglamento Orgánico y del Presupuesto; las partes celebran la presente Ampliación al Convenio General de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente Instrumento es el ampliar la vigencia del Convenio General de Colaboración para conjuntar sus esfuerzos y capacidades para “Establecer los lineamientos y mecanismos por los cuales el INAPESCA incorporará a su personal a los cursos de nivel maestría y doctorado impartidos por la UAN, a fin de contribuir al fortalecimiento de los programas de investigación que desarrolla dicha Unidad Científica-Técnica”.

SEGUNDA.- Las partes se obligan a sujetarse a las Cláusulas establecidas en el Convenio General de Colaboración de fecha 24 de junio de 2004.

TERCERA.- La presente Ampliación entrará en vigor a partir del día 25 de junio de 2008, acordando las partes que la vigencia del Convenio General de Colaboración será hasta el 30 de mayo de 2012.

AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

CUARTA.- Las partes manifiestan que la presente Ampliación al Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de la presente Ampliación al Convenio de Colaboración las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento "LA UAN" a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 16 días del mes de junio de 2008.

POR EL "INAPESCA"

esto firma
DR. MIGUEL ÁNGEL CISNEROS MATA
DIRECTOR EN JEFE

CA

POR LA "UAN"

[Signature]
M. C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO

589/09

4 hojas

[Faint, mostly illegible text, possibly a list or report entries.]